



RESOLUCION No. CSJSAR23-169  
12 de abril de 2023

*“Por la cual se modifica el Acuerdo No. CSJSAA22-408 del 21 de diciembre de 2022.”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. **PSAA07-3972** del 13 de marzo de 2007, emanado del Consejo Superior de la Judicatura

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del artículo 3º de la Ley 1095 de 2006, dispone “... *el Consejo Superior de la Judicatura reglamentará un sistema de turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus en el país, durante las 24 horas del día, los días feriados y las épocas de vacancia judicial*”.

Que, la sentencia **C-187 de 2006**, expedida por la H. Corte Constitucional, determinó “... *al reglamentar los turnos mencionados en el proyecto de ley, el Consejo Superior de la Judicatura deberá tener en cuenta que mediante ellos se pretende asegurar la permanencia y continuidad del servicio, durante el tiempo que no corresponda al horario judicial común u ordinario, como también durante los días festivos y los de vacancia judicial, para lo cual debe asegurar, no solo la decisión oportuna de primera instancia, sino igualmente la de segunda instancia, cuando fuere del caso*”.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el **artículo 3º de la Ley 1095 de 2006** y obedeciendo lo expresado por la H. Corte Constitucional, en la sentencia **C-187 de 2006**, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. **PSAA07-3972 de 2007**, “*por el cual se reglamenta el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados en el territorio nacional y se derogan unos Acuerdos*”.

Que, mediante Acuerdo **No. CSJSAA22-406** del 21 de diciembre de 2022, se establecen turnos para la atención de las acciones de Habeas Corpus en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil durante el año 2023, y en el mismo le fue asignado turno para Habeas Corpus el día 13 de abril de 2023, al Juzgado 7º Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

Que, mediante Acuerdo **No. CSJSAA22-150** del 13 de marzo de 2023, se establecen s turnos para los Jueces con Función Control de Garantías en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil para el período comprendido entre el 1 al 9 de abril de 2023, y en el mismo le fue asignado los turnos de los días del 1 al 9 de abril del 2023, al Juzgado 7º Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, compensado esos días en la semana del 10 al 14 y del 17 al 20 de abril de 2023.

Que, mediante oficio del 11 de abril de 2023, el Dr. **JUAN SEBASTIÁN BOLÍVAR JAIMES**, Secretario del Juzgado Séptimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, manifiesta que para el día 13 de abril de 2023, el Juzgado está disponible según el acuerdo de Habeas Corpus, motivo por el cual de forma respetuosa solicita se realice el cambio de día de disponibilidad, a efectos de atender eventualmente el turno en un día hábil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el Acuerdo **CSJSAA22-406** del 21 de diciembre de 2022, realizando el cambio de turno con el Juzgado 9º Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga, toda vez que en el día asignado a ese Despacho Judicial el solicitante no cuenta con compensatorios, por lo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Acuerdo No. **CSJSAA22-406** del 21 de diciembre de 2022, en el sentido de cambiar la disponibilidad en el turno de habeas corpus del día 13

de abril de 2023, asignando al Juzgado 9° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

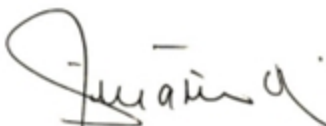
**ARTÍCULO 2°.** Modificar el Acuerdo No. **CSJSAA22-406** del 21 de diciembre de 2022, en el sentido de cambiar la disponibilidad en el turno de habeas corpus del día 26 de abril de 2023, asignando al Juzgado 7° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

**ARTICULO 3°.** Remítase copia de la presente Resolución al H. Tribunal del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Santander, y a los despachos de los Juzgados involucrados.

**ARTICULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).



**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente

Cama/Aaam/Maps